

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de una mula de la propiedad de Pío Varela, vecino de Fuencarral, la cual se extravió en esta capital el día 28 del actual.

Si fuese habida será puesta á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno.

Señas de la mula.

Edad 14 años, alzada seis cuartas, pelo negro, crin recién esquilada, tiene una rozadura en la cruz, recién herrada, corta de cola, y debajo del corbejón tiene una raya de haberle dado fuego que apenas se le distingue.

Madrid 29 de Septiembre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Extracto del acta de la sesión de 4 de Septiembre de 1885.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Quedar enterada de que D. Juan Francisco Gascón se había encargado de la Inspección de las Escuelas públicas de esta Corte, por Real Orden de 14 de Agosto, y pasar á la Excm. Diputación provincial los documentos con que se acredita que tomó posesión del cargo el día 15 de dicho mes á los efectos correspondientes.

Elevar al Rectorado los documentos de que consta el expediente instruido por esta Junta, á consecuencia de la queja producida por la Autoridad local de To-

relaguna, sobre ausencia injustificada de D. Juan Macha y Moreno, Maestro de una de las Escuelas de dicha villa; proponiendo que dicha queja sea desestimada sin nota desfavorable al Maestro sin perjuicio de que la Autoridad correspondiente determine si hay ó no responsabilidad en el autor de la queja.

Decir al Alcalde de Chinchón que el Ayuntamiento y Junta local de su presidencia informen amplia y detalladamente sobre los descargos aducidos por D. Natalio Moraleda y Doña Antonia Fernández.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil que los Ayuntamientos que no utilizan el recargo del 4 por 100 sobre las contribuciones directas ó que aun utilizándolo no basta su importe á cubrir el de las atenciones de primera enseñanza, están obligados á ingresar directamente en la Caja provincial las cantidades que faltan; que el Ayuntamiento de Valverde, comprendido en el primer caso; que no ha contestado siquiera á las varias comunicaciones dirigidas por esta Junta, pidiendo que ingrese el importe de medio año por el que está en descubierto, debe ser considerado como desobediente; y que los Ayuntamientos de los pueblos en que no se hubiere llevado á cabo la recaudación de contribuciones, acrediten qué descubierto resultan según las liquidaciones que los agentes deben entregar.

Nombrar Médicos que reconozcan á Doña Laura Teodora Martín y Doña Fernanda Buisán, Maestras de las Escuelas públicas de Móstoles y de Fuentidueña.

Cumplir un acuerdo del Rectorado sobre pago de haberes al Maestro de Mejorada del Campo.

Desestimar un acuerdo de la Junta local de Fuente el Saz, para alterar el convenio de retribuciones con el Maestro; decir al Alcalde del mismo que en el más breve término acredite haber trasladado la Escuela de niños á otro local que reúna mejores condiciones; que no hay motivo para alterar la costumbre de que asistan á la Misa parroquial los niños y niñas de las Escuelas públicas como hasta hoy, y que en las tardes de los jueves debe haber clase como en los demás días lectivos de la semana.

Proponer al Ilmo. Sr. Rector que el Maestro de la Escuela de Chamartín de la Rosa, nombrado para una de las de Le-

ganés, y de la que no ha podido tomar posesión, siga conceptuándose como Maestro de la primera, hasta tanto que se resuelva el incidente que impide tomar posesión de la segunda.

Pasar á informe de la Junta local de Patones una reclamación de D. Vicente Laredo.

Decir al Ayuntamiento de Villavieja que concrete el saldo y emolumentos con que pretende dotar la Escuela que sostiene.

Pasar al Excmo. Sr. Gobernador, informada favorablemente, una instancia de D. Calixto Blanco pidiendo se le abonen atrasos como Maestro de Rozas de Puerto Real.

Nombrar una comisión compuesta de los Sres. Massa, Ruiz de Quevedo y Gascón, para estudiar y proponer el arreglo del escalafón.

Dar traslado á la Maestra de Nueva Numancia (Vallecas), de la orden del Rectorado concediéndola un mes de licencia.

Decir al Alcalde de Pozuelo de Alarcón que en el más breve plazo acredite haber dado posesión á la Maestra de la Escuela de Húmera en los términos prevenidos.

Nombrar interinos para Daganzo, á D. José Baldó; para Fuenlabrada, á Don Manuel Pérez; de Valdeavero, á Doña Josefa Mezquida; de Navarredonda, á Doña Micaela Urive; de Cabanillas, á Doña Francisca Bermúdez, y de Berzosa á D. Matías García Parra.

Quedar enterada de haber sido nombrados por el Ilmo. Sr. Rector, Maestro de la carretera de Extremadura (Carabanchel Bajo), D. José Alonso Leal; de Rozas de Puerto Real, D. Rafael Fernández Morano; de Canillas, D. Matías Minguéz Rey; de Chozas de la Sierra, Doña Juana Gómez Marina, y de Velilla de San Antonio D. Dionisio de Arcones.

Modificar la propuesta para la provisión de la Escuela de Collado Mediano, por renuncia de derechos del propuesto en la sesión anterior.

Satisfacer á D. Luis de León y Meguía las cantidades que por material le corresponden en la Escuela de la carretera de Extremadura.

Madrid 10 de Septiembre de 1885.—El Gobernador, Presidente, F. Corbalán.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Villar del Olmo del partido de Alcalá de Henares, he acordado la publicación del presente anuncio para que las personas que se crean con derecho á su desempeño, por reunir los requisitos expresados en la ley del presupuesto de 11 de Julio de 1876, Decreto de 1874 y Real orden de 13 de Septiembre último lo soliciten de mi Autoridad dentro del plazo de 15 días, por medio de instancia, acompañada de los documentos justificativos del expresado derecho.

El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Arroyomolinos.

Por orden de mi Autoridad, se halla depositado en este pueblo un caballo pequeño con cabezada, lomillos y cincha en mediano uso, que en la noche del 17 del corriente fué entregado por un hombre desconocido al mayoral de una cuadrilla de rozadores de retama en este término, fingiendo era donativo de un sobrino del citado mayoral, lo cual ha resultado falso, según manifestación de éste; en su virtud, puede presentarse á recogerlo su legítimo dueño ó persona legalmente autorizada por él, el cual le será entregado, abonando los gastos causados.

Señas del caballo.

Pelo alazán claro, calzado, bajo de las cuatro, de seis y media cuartas, edad de 12 á 14 años, herrado de las manos.

Arroyomolinos á 25 de Septiembre de 1885.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Guadarrama.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de leñas de retama, jara, tomillo y piozno del monte Pinar de esta villa y sitio Laderas del Puerto, se señala para la segunda que previene el artículo 110 del reglamento, el día 7 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Guadarrama 27 de Septiembre de 1885.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Guadarrama.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos ánuos del monte Pinar y agregados de los Propios de esta villa, se señala para que tenga efecto la segunda que marca el art. 110 del reglamento, el día 7 del corriente, y hora de las once de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones del pliego que sirvió de base para la primera.

Guadarrama 26 de Septiembre de 1885.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

La Hiruela.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta para el arriendo de los pastos que pueden aprovecharse en la Dehesa boyal de esta villa, ni tampoco para la roza de matas bajas y poda de los robles y resalvos altos del tranzón Canto-hincado de la misma, se anuncian las segundas subastas, cuyo acto tendrá efecto en el mismo local que las anteriores el día 10 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana la de los pastos, y de diez á once la de la roza de leñas, ambas á dos, con arreglo á las condiciones que contienen los pliegos de subasta que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

La Hiruela 28 de Septiembre de 1885.—El Alcalde, Teodoro Momblono.

Navalcarnero.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado competentemente, arrienda en pública subasta el aprovechamiento del fruto de bellota, pendiente del arbolado de encina de la dehesa de Mari-Martín, para 25 reses de cerda, bajo el tipo de 125 pesetas; habiéndose designado el día 11 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento para celebrar dicha subasta, en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones facultativas, el cual se encuentra hoy en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Navalcarnero á 28 de Septiembre de 1885.—El Alcalde, Juan Manuel González.

Patones.

No habiendo tenido efecto la subasta de pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, por falta de licitadores, se saca á nueva y segunda subasta para el día 11 del mes de Octubre del presente año y hora de las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones del pliego de la misma, que desde este día al de su remate se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al de su remate.

Patones 28 de Septiembre de 1885.—El Alcalde, Martín Sanz.

Pozuelo de Alarcón.

No habiendo tenido efecto en primera convocatoria la subasta para la corta y aprovechamiento de 140 árboles de álamo negro de los prados de esta villa, se convocan nuevamente licitadores para el día 13 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, con sujeción al mismo tipo de tasación, que es 1.099 pesetas, y las mismas condiciones que se ha-

llan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcón 29 de Septiembre de 1885.—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.

Valdemanco

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 50 chaparras y los pastos del monte la Fragueta, así como tampoco los pastos del prado denominado el Zarzoso, se anuncia segundo remate para el día 11 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana en el sitio de costumbre, bajo los mismos tipos y condiciones que han servido de base para la primera, según pliegos de condiciones que se hayan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemanco 28 de Septiembre de 1885.—El Alcalde, Julián Serrano.—El Secretario, Andrés de la Cruz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Gómez y Vicenta Hermógenes, padres del soldado del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55, Eusebio Gómez Hermógenes, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, se presenten en esta Fiscalía, Costanilla de San Andrés, número 16, segundo, con objeto de evacuar un interrogatorio procedente de dicho cuerpo.

Madrid 21 de Septiembre de 1885.—José Montero.

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Galván Busquemo, natural de Churi (Suiza), soltero, escultor, de 29 años de edad, vecino que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, principal, ó en la prisión celular, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por daños y atentado á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Guillermo Galván, cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, usa bigote, y viste chaleco y americana de lana color gris, botas de becerro y sombrero hongo, y caso de ser habido procederán á su detención y remisión á disposición de este expresado Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Septiembre de 1885.—Carlos María Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Carlos Teodoro Meyer, de 23 años de edad, soltero, empleado, que habita en la calle de Serra-

no, núm. 45, hotel, súbdito alemán, el cual es de estatura regular, delgado, bigote y pelo negro, y viste de caballero, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por detención ilegal; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado, procedan á su detención y conducción á la prisión celular de esta Corte, comunicado á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Septiembre de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

HOSPITAL

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente y con arreglo á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luisa Cavia y Calvo, hija de José y Venancia, natural de Villodrigo, provincia de Palencia, de 38 años, dedicada á las ocupaciones domésticas, casada, habitante últimamente en la calle del Salitre, núm. 40, segundo, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo para extinguir la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, 150 pesetas de multa, accesorias y costas que le ha sido impuesta por sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, en causa por atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la referida Luisa Cavia, y caso de ser habida la dejen en la cárcel de su sexo á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Septiembre de 1885.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Juan Bernaldo de Quirós.

Señas personales de Luisa Cavia.

Estatura alta, cuerpo regular, pelo castaño, cara larga y regulares facciones.—Quirós.

INCLUSA

Por el presente, que se formaliza á virtud de auto de fecha 25 del corriente mes de Septiembre, dictado por D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en el pleito ejecutivo que sigue el Excmo. señor D. Guillermo Rolland y Sales contra D. Manuel Lacasa y Valdés, sobre pago 110.000 pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta un cortijo situado en el término municipal de la ciudad de Vera, partido judicial del mismo nombre en la provincia de Almería.

Una casa señalada con el núm. 43; la cual tiene también almacenes contiguos, situado todo en la calle del Congreso de la población de Garrucha, partido judicial de Vera; tasado todo en 114.580 pesetas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Vera, se ha señalado el día 26 de Octubre del corriente año, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de ambos Juzgados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta es preciso que los licitadores exhiban previamente su cédula personal y depositen en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la tasación indicada, hallándose de manifiesto los autos en la Escribanía del actuario.

Dado en Madrid á 29 de Septiembre de 1885.—Mariano Fonseca.—Ante mí, Antonio Ciudad.

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en el expediente sobre exacción de costas originadas en causa criminal seguida contra Facundo Navacerrada y Marcos, por lesiones á Calixto Jimeno, vecino que ha sido éste de Madrid, con domicilio en la calle de San Oropio, número 12, cuarto principal interior, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al dicho Calixto para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á hacerse entrega de la cantidad que le corresponde por indemnización en la causa expresada ó manifieste su paradero, para que tenga lugar dicha entrega; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo se dará á la cantidad la inversión que corresponda.

Colmenar Viejo 23 de Septiembre de 1885.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, E. González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Tomás Sevillano, Carlos Gutiérrez y Luis Fernández, trabajadores ocupados en las obras del ferrocarril que se ejecutan en término de Brunete, de las cuales se despidieron el 7 de Mayo último, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo con motivo de la muerte casual de Mariano Cabrero; con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 21 de Septiembre de 1885.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Estefanía López Fernández, de 23 años, soltera, natural de Carranque, provincia de Toledo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercer día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, número 1, segundo izquierda, á fin de practicar diligencia pendiente en juicio de faltas por lesiones contra la misma; apercibiéndola de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Septiembre de 1885.—V.º B.º.—Eduardo Ruiz García Hita.—El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Julián Huerta, Juez municipal suplente de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Paulino Domínguez Expósito, de 35 años, soltero, de oficio cocinero, que dijo habitar en la calle de la Ventosa, núm. 10, cuarto bajo, cuyo paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Septiembre de 1885.—V.º B.º.—Huerta.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

Factorías militares de Madrid.

Debiendo adquirirse por estas Factorías cebada, hulla, cok, sal gruesa, ajos, café, azúcar y aceite de primera para el consumo y suministro de las mismas, se hace saber por medio de este anuncio que se abre concurso de dichas compras el día 5 del próximo Octubre, á las diez en punto de la mañana, bajo las siguientes bases:

- 1.ª Las personas que deseen enajenar el artículo de que se trata, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado á la indicada hora á la Junta económica de las expresadas Factorías, sitas en el barrio del Pacífico, acompañadas de muestras de los artículos y expresión de la cantidad de los mismos que pueden ceder y domicilio del vendedor.
- 2.ª La hulla ha de ser cribada, sin polvo ni piedras, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y que no contenga más del 8 por 100 de ceniza.
- 3.ª La cebada ha de ser limpia, sin polvo, piedras y semillas extrañas, blan-

ca, de grano compacto, de la conocida en el país por de primera calidad.

- 4.ª La sal ha de ser blanca y limpia.
- 5.ª El cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras, y que no proceda de las minas de Puertollano.
- 6.ª El café ha de ser en grano y tostado y del llamado de caracolillo ó Puerto Rico.
- 7.ª El azúcar ha de ser de buena clase y de la llamada morena ó terciada.
- 8.ª El aceite ha de ser de primera calidad.
- 9.ª Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados.
10. A las personas á quien puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposición aceptable, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas dentro de los tres días siguientes al del concurso, y la entrega en almacenes libre de todo gasto deberá tener lugar dentro de los diez días sucesivos.

Madrid 28 de Septiembre de 1885.—El Subintendente, Brigadier, Raimundo Sánchez.

Factoría de subsistencias militares de Vicálvaro.

SEGUNDA DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena

Fechas.	Nombre y clase del artículo.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE.
				Plas.	Cénts.	
16	Aceite de oliva.....	Litros.....	50	1		50
17	Carbón vegetal.....	Quintal métrico...	7	12	50	87.50

Vicálvaro 20 de Septiembre de 1885.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nájera.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES CONTENIDAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1885.

Ministerio de Hacienda.

Real orden rebajando el cupo de consumos al Ayuntamiento de Griñón.—Día 3 Septiembre, núm. 211.
Idem id. al Ayuntamiento de Pozuelo del Rey.—Día 12, núm. 219.

Ministerio de Fomento.

Reglamento para las oposiciones á Escuelas públicas del término municipal de Madrid.—Día 12, núm. 219.
Real decreto sobre los establecimientos libres de enseñanza.—Día 24, núm. 229.
Idem id. id., continuación.—Día 25, número 230.
Idem id. id., conclusión.—Día 26, número 231.
Reglamento para los establecimientos libres de enseñanza.—Día 28, núm. 232.
Idem continuación.—Día 30, núm. 234.

Gobierno civil.

Hallazgo de un caballo.—Día 1.º, número 209.
Recepción general por cumpleaños de la Princesa de Asturias.—Día 10, núm. 217.
Estado del precto medio de los artículos en la provincia durante el mes de Agosto de 1880.—Día 12, núm. 219.
Estado de los aprovechamientos de pastos de los montes propuestos en el plan forestal de 1885-86.—Día 14, núm. 220.
Sobre relación de colonias agrícolas.—Día 15, núm. 221.

Extravío de una saca con paquetes de la correspondencia pública de Burgos.—Día 17, núm. 223.

Dando conocimiento del fallecimiento de los Sres. D. Pedro Sánchez y D. Serafín Felio.—Día 18, núm. 224.

Relación de fincas expropiadas en Aldea del Fresno.—Día 19, núm. 225.

Sobre provisión de destinos civiles en individuos de la clase de Sargentos.—Día 21, núm. 226.

Extravío de una yegua.—Día 23, número 228.

Juicio de exenciones y declaración de soldados del actual reemplazo.—Día 25, número 230.—Día 26, núm. 231.—Día 28, número 232.

Extravío de dos caballos.—Día 25, número 230.

Idem de dos yeguas.—Día 28, número 232.

Idem de una pollina.—Día 29, número 233.

Arriendo de la caza de Soto Tamarizo.—Día 20, núm. 234.

Cambio de horas de oficina en el distrito forestal.—Día 30, núm. 234.

Diputación provincial.

Ampliación al ejercicio del año económico de 1884-85.—Día 1.º Septiembre de 1885, núm. 209.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales.—Día 2, núm. 210.

Dando las gracias al Excmo. é Ilmo. señor Obispo de Madrid por un donativo.—Día 3, núm. 211.

Suministro de 10.220 kilogramos de frascos y objetos de vidrio.—Día 5, núm. 213.

Suministro de 80.000 id. de carbón de piedra.—Id. id.

Distribución de fondos mes de Octubre de 1885, periodo de ampliación.—Día 14, número 220.

Idem id. corriente id.—Día 15, núm. 221.

Citando á Dolores Mazón y Quintana.—Idem, id.

Suministro de 39.700 kilogramos de arroz para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 26, núm. 231.

Idem de 34.125 cuartos de gallina para idem id.—Idem, id.

Idem de 2.658 quintales métricos de leña de eucina para id. id.—Día 28, núm. 232.

Certificado del precio de los suministros al Ejército y Guardia civil en la provincia.—Idem, id.

Suministro de hulla ó carbón de piedra.—Día 29, núm. 233.

Idem de 10.220 kilogramos de frascos.—Idem, id.

Comisión provincial.

Sesión de 22 de Agosto de 1885.—Día 1.º número 209.

Idem de 24 id. id.—Idem, id.

Idem de 25 id. id.—Día 2, núm. 210.

Idem de 26 id. id.—Día 3, núm. 211.

Idem de 27 id. id.—Idem, id.

Idem de 28 id. id.—Idem, id.

Idem de 29 id. id.—Día 5, núm. 213.

Idem de 31 id. id.—Día 7, núm. 214.

Reemplazos.—Circular.—Día 8, núm. 215.

Relación de jornales y materiales—Idem, idem.

Rectificación á la circular de reemplazos de 8 de Septiembre 1885.—Día 12, núm. 219.

Sesión de 1.º de Septiembre de 1885.—Día 15, núm. 221.

Idem de 2 id. id.—Día 16, núm. 222.

Idem de 3 id. id.—Idem, id.

Idem de 4 id. id.—Idem, id.

Idem de 5 id. id.—Idem, id.

Sesión de 7 de Septiembre de 1885.—Día 16, núm. 222.

Idem de 9 id. id.—Idem, id.

Idem de 10 id. id.—Día 26, núm. 231.

Junta provincial de Instrucción pública.

Extracto del acta de la sesión de 12 de Agosto de 1885.—Día 2, núm. 210.

Idem id. id., de 14 de id. id.—Idem, id.

Delegación de Hacienda.

Cobranza de contribución industrial.—Día 1.º, núm. 209.

Citando á los Contadores de Hacienda que fueron de Sevilla D. José Muñoz y siete más.—Día 1.º, núm. 209.

Citando á los Jefes que fueron del departamento de liquidación de la Deuda Don Francisco Molada y otros.—Día 1.º, núm. 209.

Relación de compradores de bienes desamortizados.—Día 5, núm. 213.

Subasta del impuesto de consumos en Granada.—Día 10, núm. 217.

Cobranza del primer trimestre de contribución territorial en los pueblos de la provincia.—Día 11, núm. 218.

Abono de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100.—Día 12, núm. 219.

Relación de compradores de bienes desamortizados.—Idem, id.

Relación de fincas adjudicadas en 31 de Agosto.—Día 15, núm. 221.

Cobranza de contribución industrial.—Idem, id.

Cobranza del primer trimestre de contribución en los pueblos de la provincia.—Día 18, núm. 224.

Idem id. de id. en Madrid.—Día 19, número 225.

Débitos por canon de superficie de minas.—Idem, id.

Relación de compradores de bienes desamortizados.—Día 23, núm. 228.

Cargas de justicia, pago de la mensualidad de Agosto.—Día 24, núm. 229.

Citando á Doña Teresa Rodríguez Riaño.—Día 26, núm. 231.

Vacantes de estancos en la provincia.—Día 29, núm. 233.

Abono á metálico de las facturas de intereses de la Deuda.—Idem, id.

Cobranza del primer trimestre de contribución territorial é industrial en los pueblos de la provincia.—Idem, id.

Cobranza de contribución industrial del 15 al 30.—Día 30, núm. 234.

Citando á D. Manuel Tenas y D. Eusebio Hernández.—Idem, id.

Gobierno militar.

Llamando á los alumnos de las Academias militares.—Día 17, núm. 228.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Vacantes de dotes de la obra pia instituida por D. Pedro Báez de la Cueva.—Día 3, número 211.

Universidad Central.

Escuelas de niños vacantes en la provincia de Segovia.—Día 24, núm. 229.

ANUNCIO

Sociedad del Pantano de Puentes.

Número 217.—En la M. H. Villa de Madrid, á 28 de Mayo de 1885, ante mí D. Manuel de las Heras y Martínez, Notario del Ilustre Colegio territorial de la misma y su distrito, con fija residencia en esta capital, comparecen:

El Sr. D. César Llorens y Ceriola, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos, vecino de esta Corte, empadronado con cédula personal, núm. 13.340, fecha 1.º de Octubre del año próximo pasado.

Y el Sr. D. Pedro Pablo Ayuso y Salinas, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta villa, empadronado con cédula personal, núm. 498, fecha 25 de Abril último.

Quienes concurren en concepto de Vocales del Consejo de administración de la Sociedad del Pantano de Puentes, autorizados por dicho Consejo como resulta de la certificación que exhiben para que se una; y teniendo, por tanto, á juicio de mí el Notario la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura, manifiestan:

Primero. Que según escritura otorgada á testimonio del presente Notario con fecha 15 de Junio de 1880 y acta del mismo día, quedó constituida la Sociedad anónima titulada *Sociedad del Pantano de Puentes*, con el objeto, entre otros, de construir, explotar y aprovechar el pantano llamado de Puentes, término de Lorca, provincia de Murcia, cuya concesión aportó D. Pedro Pablo Ayuso, á quien le había sido otorgada por Real orden de 24 de Enero de 1880, subrogándose la Sociedad en todas las obligaciones y compromisos contraídos por el concesionario en virtud de Real decreto de 13 de Junio de 1879. En dicha escritura se fijó el capital de la Sociedad en 750.000 pesetas, divididas en 1.500 acciones, de 500 pesetas cada una, reservándose la misma Sociedad crear en el acto de su constitución el número de obligaciones que estimase necesario para los fines de su creación, y que en efecto se determinó en 3.250 obligaciones hipotecarias de á 2.000 rs. cada una, con interés de 8 por 100 anual, destinado para su amortización otro 8 por 100 anual, cuya emisión se haría al tipo de 66 enteros y 66 céntimos por 100, como consta del acta notarial de constitución de la Sociedad de 15 de Junio de 1880, levantada por el presente Notario, y presentada la copia de la escritura y la del acta en el Registro de la propiedad de Lorca, previo pago del impuesto correspondiente, fué inscrita al folio 124 del tomo 529, libro 479, quinto distrito, finca número 12.899, inscripción 3.ª

Segundo. Que por otra escritura otorgada también á testimonio del presente Notario con fecha 6 de Julio de 1881,

quedó hipotecada la concesión del Pantano de Puentes, perteneciente á la Sociedad, con los derechos y obligaciones que expresa el Real decreto de 13 de Junio de 1879, en garantía de dichas 3.250 obligaciones; habiéndose inscrito en el Registro de la propiedad de Lorca, al folio 133 del tomo 529, libro 479, quinta sección, finca núm. 12.899, inscripción 4.

Tercero. Que con fecha 24 de Junio de 1882, y también ante el presente Notario, el Consejo de administración de la Sociedad, autorizado por la junta general de 25 de Marzo del mismo año, amplió el capital de la *Sociedad del Pantano de Puentes* en 250.000 pesetas, divididas en 500 acciones, de á 500 pesetas desembolables, y creó 1.750 obligaciones hipotecarias de segunda emisión de 500 pesetas cada una é interés de 6 por 100 anual, amortizables á la par por sorteo en 30 años, debiendo verificarse el primero en 1.º de Julio de 1884, reservándose la Sociedad el derecho de anticipar la amortización á la par de las obligaciones que estén en circulación cuando convenga á sus intereses, quedando hipotecada la concesión del Pantano de Puentes perteneciente á la Sociedad con los derechos y obligaciones que expresa el Real decreto de 13 de Junio de 1879, extensiva á las obras, construcciones, edificios, terrenos y productos líquidos del Pantano, en garantía de las 1.750 obligaciones de la segunda emisión, de á 500 pesetas de capital nominal con interés de 6 por 100 al año, y se inscribió la hipoteca en el mismo Registro de la propiedad de Lorca al folio 135 vuelto del tomo 529, finca número 12.899, inscripción 5.

Cuarto. Que en junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, convocada según los estatutos para el día 31 de Mayo de 1884, y á la que se convocó también á los obligacionistas por anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Abril anterior, núm. 114, se aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

1.ª Se convertirán en acciones de capital, con 8 por 100 de interés anual pagadero por trimestres, y 8 por 100 de amortización eventual por el valor que representan las 4.224 obligaciones hipotecarias de primera y segunda emisión de esta Sociedad, de á 500 pesetas una, que están hoy en circulación, teniendo derecho preferente al cobro estipulado después de pagados los intereses y amortización de las nuevas obligaciones hipotecarias que se crean. Si el rendimiento del Pantano no alcanzase á cubrir algún año el 8 por 100 de interés de estas acciones, se cubrirá la diferencia con los productos del siguiente: á la amortización sólo se aplicará lo sobrante de cada año hasta el referido 8 por 100.

2.ª Cancelada por la anterior conversión de obligaciones la hipoteca del Pantano, se emitirán 3.500 obligaciones hipotecarias nuevas de primera emisión, de 500 pesetas cada una con 6 por 100 de interés anual, pagadero trimestralmente, amortizables en 40 años por sorteos anuales, reservándose la Sociedad el derecho de destinar otras cantidades á la amortización. Con estas obligaciones se atenderá al pago de los cupones vencidos de las actuales obligaciones de primera y segunda emisión hasta 1.º de Julio próximo inclusive (del año 1884); al capital é intereses de los préstamos contraídos por la Sociedad y á la terminación de las obras del Pantano.

3.ª Las actuales 1.908 acciones de capital se convertirán también, por el valor que representan, en partes beneficiarias que tendrán derecho anualmente á los beneficios que resulten, después de atender á las obligaciones preferentes que son:

1.º Intereses y amortización anual correspondiente á las nuevas obligaciones hipotecarias.

2.º El 8 por 100 de interés y 8 por 100 de amortización anual á las acciones de capital.

El reparto de los citados beneficios se hará por el Consejo de administración en la proporción que acuerde conforme á estatutos.

Quinto. Que publicadas las resolucio-

nes que quedan literalmente insertas en la *Gaceta de Madrid* del día 12 de Junio de 1884, núm. 164, y en el *BOLETÍN OFICIAL* del 17 del mismo mes, núm. 145, los comparecientes en representación de la *Sociedad del Pantano de Puentes*, domiciliada en Madrid, en virtud de las mismas facultades con que hoy comparecen, que les corresponden, según los estatutos, y de las que les han sido expresamente conferidas para llevar á ejecución estos acuerdos por la junta general de accionistas y obligacionistas, requirieron al presente Notario para que consignase en la correspondiente acta el recuento é inutilización por medio de un taladro de las 3.250 obligaciones de la primera emisión y de las 1.750 de la segunda, con el objeto de que quedasen total y definitivamente canceladas las dos hipotecas que como garantía de aquellas pesaban sobre el Pantano, según las relacionadas escrituras de 6 de Julio de 1881 y 24 de Junio de 1882; cuya acta se formalizó el 21 de Julio de 1884 y fué inscrita en el Registro de la propiedad de Lorca al folio 137 vuelto del tomo 529, finca número 12.899, inscripción 6.ª, como título firme y eficaz de cancelación.

Sexto. Que una vez canceladas las hipotecas expresadas en la cláusula anterior, y declarada en su consecuencia libre de toda carga hipotecaria la propiedad del Pantano, los comparecientes, con objeto de completar el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la referida junta general, para lo que están facultados, otorgan:

Primero. Que por la presente escritura quedan desde luego creadas y emitidas 4.224 acciones de capital, de 500 pesetas cada una, con 8 por 100 de interés anual, pagadero por trimestres los días 1.º de Octubre, 1.º de Enero, 1.º de Abril y 1.º de Julio de cada año, y 8 por 100 de amortización eventual, destinadas á la sustitución ó conversión por canje de las 3.000 obligaciones hipotecarias de la primera emisión y 1.224 de la segunda, que se encontraban en circulación en el acto de celebrarse la junta general, las cuales, en unión del resto de 776 que se encontraban en la cartera de la Sociedad, han sido ya definitivamente inutilizadas y canceladas. Las 4.224 acciones de capital que por esta cláusula se crean tendrán derecho preferente al cobro estipulado, después de pagados los intereses y amortización de las nuevas obligaciones hipotecarias que también se crean por esta escritura; si el rendimiento del Pantano no alcanzase á cubrir algún año el 8 por 100 de interés de estas acciones, se cubrirá la diferencia con los productos del siguiente: para la amortización sólo se aplicará lo sobrante de cada año hasta el referido 8 por 100, reservándose la Sociedad, y en su representación el Consejo, el derecho de aplicar á la amortización una cantidad mayor ó suspenderla por circunstancias transitorias. Los poseedores de estas nuevas acciones disfrutarán los mismos derechos personales que para la marcha administrativa de la Sociedad concedieron los estatutos á los poseedores de las primitivas acciones de capital.

Segundo. Que se crean y emiten igualmente 1.908 acciones beneficiarias que tendrán derecho periódicamente á los beneficios que resulten del Pantano después de atender á las obligaciones preferentes, que son:

1.º Intereses de 6 por 100 anual y amortización correspondientes á las 3.500 obligaciones hipotecarias que por esta misma escritura se crean.

2.º El 8 por 100 de interés anual y el 8 por 100 también anual de amortización eventual, correspondiente á las acciones de capital que han de pagarse con arreglo á las condiciones establecidas en el núm. 1.º, destinadas estas nuevas acciones beneficiarias á la conversión de las 1.908 acciones de capital que se encuentran en circulación, y quedando amortizadas las 92 que no han salido de la cartera de la Sociedad, y que completan las 2.000 que comprendían la primera y segunda emisión, realizadas por escrituras de 15 de Junio de 1880 y 24 de Junio de 1882. Los poseedores de estas acciones conservarán, después de la conversión, los

mismos derechos personales que primitivamente les concedieron los estatutos de la Sociedad, para cuyo efecto serán aquellas equiparadas en su valor representativo á las nuevas acciones de capital.

Tercero. Que se emiten, por último, y en cumplimiento de los referidos acuerdos de la junta general, 3.500 obligaciones hipotecarias de primera emisión de 500 pesetas cada una, con 6 por 100 de interés anual, pagadero trimestralmente en los días 1.º de Octubre, 1.º de Enero, 1.º de Abril y 1.º de Julio de cada año, amortizables en 40 años, que empezarán á contarse desde el 1.º de Enero de 1885, por sorteos anuales, reservándose además la Sociedad, representada por el Consejo, el derecho de destinar á esta amortización mayor cantidad, y en garantía de estas obligaciones, pago de sus intereses y amortización estipulados, la *Sociedad del Pantano de Puentes*, representada por su Consejo de administración, con facultad, según los estatutos, para otorgar toda clase de contratos, hipoteca la concesión del Pantano de Puentes, que le pertenece, con los derechos y obligaciones que expresa el Real decreto de 13 de Junio de 1879, extensiva á las obras de construcciones; edificios, terrenos y productos líquidos del Pantano.

Cuarto. Que por consecuencia de las emisiones y conversiones que por esta escritura se realizan, la Sociedad queda reconstituida con los únicos valores siguientes:

1.º Cuatro mil doscientas veinticuatro acciones de capital.

2.º Mil novecientos ocho acciones beneficiarias.

3.º Y tres mil quinientas obligaciones hipotecarias de primera emisión.

Quedan por lo tanto reformados los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 17, 20, 21, 30 y 31 de los estatutos con sus referentes y concordantes, y derogadas las condiciones consignadas en el acta notarial de constitución de la Sociedad sobre creación de obligaciones hipotecarias de primera emisión, la escritura de 6 de Junio de 1881 y la de ampliación del capital social y emisión de obligaciones de segunda otorgada el 24 de Junio de 1882, quedando tan sólo con fuerza y valor las condiciones que quedan establecidas para cada uno de los valores antedichos.

Tal es la escritura que formalizan y obligan á la Sociedad que representan á cumplir en todas sus partes, señalando Madrid como domicilio para todas las notificaciones y diligencias á que diere lugar.

Y yo el Notario prevengo:

Que la hipoteca constituida en esta escritura queda pendiente de la resolución del derecho de concesionario, con arreglo al art. 107 de la ley Hipotecaria.

Que la acción real hipotecaria no alcanzará en perjuicio de tercero más que á la reclamación de los intereses de las obligaciones por dos anualidades atrasadas, y la corriente al tiempo de la reclamación, si bien podrán los tenedores de las obligaciones pedir una ampliación de hipoteca por los intereses correspondientes á los años anteriores y sólo hacer uso de la acción personal.

Que se hace expresa reserva de la hipoteca legal preferente en favor del Estado, la provincia y el Municipio por el importe de la última anualidad del impuesto que se reparta y no satisfaga; y caso de asegurarse, en favor del asegurador por los premios del seguro correspondientes á los dos últimos años, ó por los dos últimos dividendos si el seguro fuere mutuo.

Que la copia primera de esta escritura se ha de presentar dentro del término de 80 días en la oficina de liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de Lorca, y pagar el que corresponda en el plazo marcado en las disposiciones vigentes, bajo las multas establecidas para los morosos.

Y que se ha de presentar asimismo en el Registro de la propiedad para su inscripción, sin cuyo requisito no se admitirá en los Juzgados y Tribunales, Consejos ni oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo,

en perjuicio de tercero, el derecho que debió ser inscrito; salvo los dos casos de excepción que comprende el art. 396 de la ley Hipotecaria.

Así lo otorgan y firman con los testigos instrumentales D. Pascasio Martínez y D. Manuel Lecaroz, vecinos de Madrid.

Enterados todos de su derecho á leer por sí esta escritura, no usaron de él; y habiéndolo efectuado yo el Notario, la aprueban; de todo lo cual, y del conocimiento de los otorgantes, doy fe.— César Llorens.—P. Pablo Ayuso.—Manuel Lecaroz.—Pascasio Martínez.—Signado.—Manuel de las Heras, con rúbrica.

El Ilmo. Sr. D. Alfredo Moreno y Moscoso de Altamira, Conde de Fontao, Vocal Secretario del Consejo de administración de la *Sociedad del Pantano de Puentes*, certifico que en el libro de actas de juntas de este Consejo, y en la correspondiente al día 12 de Julio último, aparece, entre otros particulares, el que copiado á la letra dice así:

«El Consejo nombró á los Vocales del mismo Sres. D. César de Llorens y Ceriolla y D. Pedro Pablo Ayuso y Salinas para que, con arreglo al art. 25 de los estatutos, firmen los documentos públicos que han de otorgarse y practiquen cuantas gestiones y diligencias oficiales sean necesarias para el cumplimiento de la autorización otorgada al Consejo por acuerdo unánime de la junta general extraordinaria de accionistas y obligacionistas de esta Sociedad, celebrada el 31 de Mayo último.

Y para que surta los efectos oportunos expide la presente en Madrid á 11 de Mayo de 1885.—El Conde de Fontao.—Hay un sello de la *Sociedad del Pantano de Puentes*.

Es primera copia de la escritura-matriz que queda en mi protocolo corriente de instrumentos públicos á que me remito; y para la *Sociedad del Pantano de Puentes* la expido en un timbre de la clase 1.ª, núm. 11.601, y cinco de la 12.ª, número 3.197.070 al 74, día del otorgamiento.—Hay un signo.—Manuel de las Heras.

Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio territorial de Madrid, distrito del mismo, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Manuel de las Heras.

Madrid 5 de Junio de 1885.—Hay un signo.—López Montalvo.—Otro signo.—Ignacio Palomar.

Ha satisfecho la *Sociedad del Pantano de Puentes* la cantidad de 1.750 pesetas por el impuesto sobre derechos reales al tipo 0.10 por 100 sobre la cantidad de 1.750.000, importe de la emisión de obligaciones hipotecarias que representa este documento. Y 26 pesetas 75 céntimos por derecho de liquidación y nota.

Lorca 6 de Agosto de 1885.—Sánchez.—Rubricado.

Inscrito el documento que precede en el Registro de la propiedad, tomo 529, folio 138; finca núm. 12.899, inscripción 7.ª

Lorca 24 de Agosto de 1885.—Pedro A. Sánchez.—Rubricado. 126—P

LA AMISTAD

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Con arreglo al art. 9.º del reglamento de esta Sociedad, se requiere por segunda vez y término de quince días á los señores accionistas que se expresarán, para que abonen al Sr. Tesorero D. Vicente Baranda, que vive calle de Hortaliza, núm. 1, comercio de curtidos, los dividendos que adeudan y gastos de éste y del anterior anuncio D. José García Cruz, 25 pesetas por los dividendos números 18 al 25 de la acción núm. 181; D. Gonzalo Mora 30 pesetas, por el 20 al 25 de las acciones números 112 y 113; D. José Calzado Martínez, 25 pesetas por el 21 al 25 de las acciones números 54 y 104.

Madrid 2 de Octubre de 1885.—El Presidente, Valentín Oliva. 13